



SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECCIÓN GESTIÓN DE COMPRAS

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº: 03006/2025

MAT.: DESIGNA COMISIÓN DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA ID N°734-70-LR24, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO" DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN, CÓDIGO BIP N°30127944-0.

Coyhaique, 07/ 05/ 2025

VISTOS:

- 1) Las normas establecidas en la Ley N° 19886 / 2003 sobre contratos de suministros y prestaciones de servicios.
- 2) La Ley 20.730 de fecha 08 de marzo de 2014, que regula el Lobby y las Gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.
- 3) El Decreto 71/2014, que regula el Lobby y las Gestiones que representes intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.
- 4) La Resolución Afecta N°01 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, de fecha 28 de febrero de 2020, la cual Aprueba Formato Tipo de Bases Administrativas para la Construcción, Habilitación, Normalización, Reposición o Remodelación de Infraestructura de Salud y deja sin efecto Resoluciones N°1, de 2013 y N°134, de 2014, todas del mismo origen; Resolución que fue Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 16 de abril de 2020.
- 5) La Resolución Exenta N° 6790 del Servicio de Salud Aysén, de fecha 29 de diciembre de 2021, que Aprueba Procedimiento para Fiscalización, Supervisión y/o Seguimiento de Contratos de Obras Civiles del Servicio de Salud Aysén.
- 6) El proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CESFAM COYHAIQUE CON SAR ADOSADO DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN", Código BIP 30127944-0, con RATE RS vigente de fecha 14 de noviembre de 2023 otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social.
- 7) La Ley N° 21.634, de fecha 11 de diciembre del año 2023, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- 8) El Decreto N°661 de fecha 03 de junio de 2024, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 9) El Decreto Presupuestario N° 106 de fecha 13 de febrero de 2024 del Ministerio de Hacienda, tomado de razón con fecha 23 de febrero de 2024 por la Contraloría General de la República.
- 10) La Resolución Exenta N°5460 de fecha 01 de octubre de 2024 del Servicio de Salud Aysén.

20/06/25

11) La Resolución Exenta N°6450 de fecha 20 de noviembre de 2024 del Servicio de Salud Aysén.

12) El proceso de Licitación ID N°734-70-LR24, publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado www.mercadopublico.cl.

13) El correo electrónico de fecha 24 de abril de 2025, mediante el cual se designa a Integrantes del Subdepartamento de Recursos Físicos e Inversiones y del Subdepartamento de Abastecimiento, para ser parte de la Comisión de Apertura y Evaluación de licitación ID N°734-70-LR24.

14) El correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2025, mediante el cual se designa a Integrante del Departamento Jurídico, para ser parte de la Comisión de Apertura y Evaluación de licitación ID N°734-70-LR24.

CONSIDERANDO:

a) Que las gestiones de Lobby y las que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, están reguladas por la Ley N°20.730, artículo 4º número 7) y artículo 4º letra e) del Decreto N°71/2014, el cual indica que se consideran como sujetos pasivos de la Ley del Lobby los integrantes de las Comisiones Evaluadoras nombradas en cumplimiento de la ley N°19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones, y se resuelva el proceso Licitatorio indicado en el numeral 12) de los vistos.

b) Que, mediante Resolución Afecta N°01 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, de fecha 28 de febrero de 2020, se Aprueba Formato Tipo de Bases Administrativas para la Construcción, Habilitación, Normalización, Reposición o Remodelación de Infraestructura de Salud y deja sin efecto Resoluciones N°1, de 2013 y N°134, de 2014, todas del mismo origen; Resolución que fue Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 16 de abril de 2020.

c) Que, mediante la Resolución Exenta N°5460 de fecha 01 de octubre de 2024, se llama a Licitación Pública, se aprueba anexo complementario y anexo técnico para la ejecución de las obras civiles del proyecto denominado "Construcción CESFAM Coyhaique con SAR adosado del Servicio de Salud Aysén", código BIP N°30127944-0.

d) Que, mediante Resolución Exenta N°6450 de fecha 20 de noviembre de 2024 del Servicio de Salud Aysén, se aclara ficha de publicación de mercado público, relativa a la licitación pública ID N°734-70-LR24, que publica Resolución Exenta N°5460/2024.

e) Que, de conformidad con lo establecido en el Punto N°13.1. de Resolución N°01 de fecha 28 de febrero de 2020, mencionada en la letra b) precedente.

f) Que, con fecha 31 de diciembre de 2024 el Servicio de Salud Aysén efectuó llamado a Licitación pública para la ejecución de las obras civiles del proyecto denominado "Construcción CESFAM Coyhaique con SAR adosado del Servicio de Salud Aysén", código BIP N°30127944-0, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, www.mercadopublico.cl bajo la ID N°734-70-LR24.

g) Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2025, se designa Integrantes del Subdepartamento de Recursos Físicos e Inversiones y del Subdepartamento de Abastecimiento, para ser parte de la Comisión de Apertura y Evaluación de licitación ID N°734-70-LR24.

h) Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2025, se designa Integrante del Departamento Jurídico, para ser parte de la Comisión de Apertura y Evaluación de licitación ID N°734-70-LR24.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el DFL N°1/05, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; todos del Ministerio de Salud; el Decreto Afecto N° 29 de fecha 06 de Noviembre de 2023 del Ministerio de Salud que designa en el cargo de Director Del Servicio de Salud Aysén a don Juan Pablo Bravo Quintana y, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESUELVO:

I. DESIGNESE a los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de Licitación Pública, para la ejecución de las obras civiles del proyecto denominado "Construcción CESFAM Coyhaique con SAR adosado del Servicio de Salud Aysén", código BIP N°30127944-0, ID N°734-70-LR24, o en su reemplazo

a quienes les subroguen o sean designados, según el detalle siguiente:

NOMBRE	CARGO	R.U.T.	CALIDAD JURÍDICA
Sr. Mauricio Cortés Molina	Subdirector Administrativo, Servicio de Salud Aysén.		Titular ✓
Sr. Pablo Gárnica Altamirano	Jefe (S) Subdepartamento Recursos Físicos e Inversiones, Servicio de Salud Aysén.		Contrata ✓
Srta. Margarita Navarrete Barría	Profesional Sección Arquitectura, Subdepartamento Recursos Físicos e Inversiones, Servicio de Salud Aysén.		Contrata ✓
Sr. Juan Pablo Sepúlveda Troncoso	Encargado Sección Obras Civiles, Subdepartamento Recursos Físicos e Inversiones, Servicio de Salud Aysén.		Contrata ✓
Sr. Francisco Javier Fernández Elgueta	Abogado, Departamento Jurídico, Servicio de Salud Aysén.		Suplencia ✓
Srta. Paola Diocarez Carrasco	Jefa Subdepartamento de Abastecimiento, Servicio de Salud Aysén.		Contrata ✓
Sra. Luz Carvajal Sanhueza	Profesional Subdepto. de Abastecimiento		Suplencia ✓

En caso de ausencia por razones de fuerza mayor de alguno de los funcionarios nombrados en este acto administrativo, éste será reemplazado por quien le subrogue o sea asignados para este efecto, lo que deberá quedar registrado en el Acta de Apertura respectiva.

La comisión podrá asesorarse para el cumplimiento de sus fines por otros profesionales o técnicos que serán requeridos por la Comisión.

La comisión de Evaluación, tendrá las facultades previstas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y todo documento que forma parte del proceso Licitatorio ID N°734-70-LR24 y tendrá vigencia desde la Apertura de la mencionada Licitación y hasta que se resuelva la Adjudicación o Deserción del mismo.

La proposición de adjudicación de la comisión debe estar contenida en un informe completo y fundado, suscrito por todos los miembros de La comisión. De conformidad a lo establecido en el capítulo IV, párrafo 7, artículo 57 del Decreto N°661/2024, Reglamento de la Ley N°19.886, el deberá referirse a las siguientes materias:

- 1) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- 2) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o este reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 de este reglamento.
- 3) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.
- 4) La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- 5) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

Los miembros de la Comisión de Evaluación no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por en el Decreto N°661/2024 "Reglamento de la Ley N°19.886".
 - Aceptar solicitudes de reunión de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con la presente Licitación, esto mientras se encuentre vigente la mencionada comisión de Evaluación.
 - Aceptar algún donativo de parte de terceros.
- Entiéndase como terceros, las empresas que prestan servicios de asesoría o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

II. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los funcionarios nombrados en el punto anterior.

III. DEJESE ESTABLECIDO, que todos los integrantes de la presente Comisión, deberán firmar de manera individual la declaración de ausencias de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora, antes de proceder al análisis de los antecedentes de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 nonies, del capítulo VII de la Ley N° 21.634/2023, que moderniza la Ley

Nº19.886 y otras Leyes, que establece que: "Toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él. Asimismo, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones señaladas en el inciso anterior, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda".

IV. REGÍSTRESE a los integrantes de la Comisión de Evaluación, antes individualizados, en el "sistema institucional del Lobby".

V. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JUAN PABLO BRAVO QUINTANA
Director
Servicio De Salud Aysén

MCM/PDC/LCS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución Afecta Nº01del 28-02-2020	Digital	Ver		
Correo del 24.04.2025	Digital	Ver		
Correo del 02.05.2025	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
05460/2024 Resolución Exenta	01/10/2024
06450/2024 Resolución Exenta	20/11/2024

Distribución:

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FÍSICOS E INVERSIONES
SECCIÓN ARQUITECTURA
SECCIÓN OBRAS CIVILES
SUBDEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
SECCIÓN GESTIÓN DE COMPRAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.saludaysen.cl/validar/?key=22293296&hash=b7b17>